

Ordenanza Numero 204  
1/2 Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ushuaia, 07 de octubre de 1986.-

VISTO: Que las reglamentaciones vigentes con respecto a medidas mínimas para lotes en las distintas áreas y/o zonificaciones urbanas están referidas a lotes rectangulares regulares; y

**CONSIDERANDO:**

Que dada la topografía local existen muchos loteos de características irregulares, que pueden dar lugar a lotes que aunque cumplan las medidas estipuladas no sean útiles en la práctica, tal podría ser el caso de lotes triangulares.

Por ello:

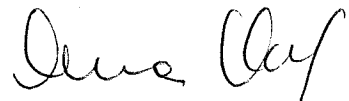
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Se considerará que un lote irregular cumple con la reglamentación vigente respecto a las medidas mínimas, cuando teniendo la superficie mínima estipulada para la zona cumple con la condición de tener inscripto un rectángulo de lado mínimo igual o mayor al mínimo estipulado para la zona y superficie igual al 80% de la mínima exigida.

ARTICULO 2º.- Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo, para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

  
JORGE A. MORICONI  
A cargo de Secretaría

  
ANA ORTIZ de CACHIN  
Presidente del Honorable  
Concejo Deliberante

ORDENANZA MUNICIPAL N° 204/86.-  
DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03-10-86.-

Ordenanza Numero: 204

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Municipalidad de Ushuaia*

USHUAIA, <sup>29</sup> de octubre de 1986.-

VISTO: La Ordenanza nro. 204 /86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se considera que un lote irregular cumple con la reglamentación vigente respecto a las medidas mínimas, cuando teniendo la superficie mínima estipulada para la zona cumple con la condición de / de tener inscripto un rectángulo de lado mínimo igual o mayor al mínimo estipulado para la zona y superficie igual al 80% de la mínima exigida;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 204 /86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se considera que un lote irregular cumple con la reglamentación vigente / respecto a las medidas mínimas de acuerdo a lo enunciado en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dese copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 587 /86.-

ES COPIA FIEL

RAQUEL E. VERA DE MENDOZA  
Jefa de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Casas Adolfo  
Ruiz 11260  
Molinos Sur - C -  
Domínguez Hector

MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia